



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11714076953924

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00306-2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

FLAVIO DAVID GONZÁLES SÁNCHEZ
Especialista Ambiental I

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

JOSE LUIS LINARES ALVARADO
Especialista Legal

MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA
Nómina de Especialistas – Ingeniero Civil

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas - Especialista en Legislación Ambiental
Nivel III

WILFREDO RAÚL OROYA SÁENZ
Nómina de Especialistas - Especialista en Economía III

MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS
Nómina de Especialistas – Especialista Ambiental en Transportes

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto
*“Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria:
EMP. PE - 1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio -
Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con
dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú,
Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcán y Otuzco, región La
Libertad”.*

REFERENCIA : Trámite N° 00925-2018 (13.02.2018)

FECHA : Miraflores, 14 de junio de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite N° 00925-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, el Gobierno Regional de La Libertad (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **la DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE - 1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache;*

provincias Virú, Julcán y Otuzco, región La Libertad" (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 037-2018-SENACE-JEF/DEIN, sustentado en el Informe N° 079-2018-SENACE-JEF/DEIN, la DEIN Senace formuló observaciones para la admisión a trámite de la Solicitud de Clasificación del Proyecto, concediéndose al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación. Dicho Auto Directoral fue notificado al Titular el 20 de febrero de 2018, tal como consta en la Cédula de Notificación N° 063-2018-SENACE-JEF/DEIN.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 197-2018-GRLL-GGR-GRI/SGED, por el cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación a través del Auto Directoral N° 037-2018-SENACE-JEF/DEIN.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-2 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 09 de marzo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 218-2018-GRLL-GGR-GRI/SGED, mediante el cual presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones antes mencionadas.
- 1.5. Mediante Oficio N° 211-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 13 de marzo de 2018, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación.
- 1.6. Mediante Oficio N° 215-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 13 de marzo de 2018, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación.
- 1.7. Mediante Oficio N° 219-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 14 de marzo de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para que efectúe la publicación de un (01) aviso en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional, así como se le solicitó la entrega de la EVAP a las autoridades distritales, provinciales y regionales del área donde se ubica el Proyecto, en el marco de la difusión de la EVAP.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 501-2018-ANA-DCERH, junto con el Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual emitió observaciones a la EVAP en el marco de sus competencias.
- 1.9. Mediante Auto Directoral N° 068-2018-SENACE-JEF/DEIN, formuló observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto descritas en el Informe N° 175-2018-SENACE-JEF/DEIN, concediéndole el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación. El referido Auto Directoral fue notificado al Titular el 10 de abril de 2018, según consta en la Cédula de Notificación N° 465-2018-SENACE.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 02 de mayo del 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 178-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, junto con el Informe Técnico N° 0314-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, por medio del cual emitió observaciones a la EVAP en el marco de sus competencias.

- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-5 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 382-2018-GRLL-GGR-GRI/SGED, mediante el cual presentó el levantamiento de observaciones destinado a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.12. Mediante Oficio N° 437-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 28 de mayo de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones destinado a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, descritas en el Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA; así como le solicitó emitir su opinión final sobre la Solicitud de Clasificación.
- 1.13. Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 01 de junio de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1137-2018-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta la Matriz de Información Complementaria N° 103-2018-ANA-DCERH-AEIGA.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace a través del Auto Directoral N° 068-2018-SENACE-JEF/DEIN y que se encuentran descritas en el Informe N° 0175-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada mediante la Documentación Complementaria DC-5 al Trámite 000925-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, y efectuar la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE - 1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcán y Otuzco, región La Libertad*", con la finalidad de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA)¹; o, caso contrario, (ii) desaprobando la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos Normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto

1 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten².

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación³

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

2 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

3 En concordancia con el Oficio 217-2018-SENACE-JEF/DEIN, dirigido a la entidad opinante (ANA), la DEIN Senace viene coordinando con dicha autoridad, a fin de que remita su opinión técnica en el breve plazo; ello en consideración a las medidas de celeridad que se deben adoptar para evaluar los proyectos de infraestructura.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone. En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

4 **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



2.3. Solicitud de Clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, "Clasificación de Estudios Ambientales", del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁵ (en adelante, TUPA) del Senace.

2.4. Difusión de la EVAP y Participación Ciudadana

En el marco de lo establecido en el citado artículo 42⁶, y los principios de Participación y Responsabilidad Compartida⁷ establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el literal c) del artículo 49 de la Ley N° 28611⁸, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 00219-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 14 de marzo de 2018, mediante el cual se solicitó la remisión de la EVAP a las entidades públicas del área de influencia del proyecto, así como la publicación de avisos; a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Por su parte, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del proyecto a través del portal web del Senace, otorgando el plazo hasta el 03 de abril de 2018 para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus opiniones.

Cabe precisar que, a la fecha el Titular no ha remitido los documentos de sustento de la difusión de la Solicitud de Clasificación.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública - PIP

2.5.1. Estado Actual del PIP

El Proyecto no se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el mismo que fue verificado el 22 de mayo de 2018 en la siguiente página web: <https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=4279>.

5 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM.

6 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental:
"Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental
Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente."

7 *Artículo 3.- Principios del SEIA*
El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:
(...)

b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.

8 En el Subsector Transportes también es aplicable el artículo 5, Del Acceso Público del DIA, EIASd o EIAAd y a su resumen ejecutivo, del Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16.

**2.5.2. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁹**

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora ANA RIOS CONSULTORES E.I.R.L.¹⁰, y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Teodulio Walter Reyes Blas	Ingeniero Forestal	CIP N° 60130
Ana Bertha Rios Padilla	Ingeniero Civil	CIP N° 38089

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.6. Descripción del Proyecto**2.6.1. Ubicación**

El Proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Virú, Carabamba y Mache, provincias de Virú, Julcán y Otuzco, región La Libertad, a una altitud promedio de 1 500 msnm (ver Figura N° 1).

La carretera por mejorar se encuentra a nivel de afirmado, con algunos tramos asfaltados, siendo las coordenadas de inicio y fin de la vía, las siguientes:

Cuadro N° 2. Coordenadas de ubicación del Proyecto

Código	Longitud (km)	Progresivas	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 S	
			Este (m)	Norte (m)
LI-119	88,62	km 0+000 (inicio)	743 004,888	9 069 250,294
		km 88+620 (fin)	773 367,909	9 111 775,419

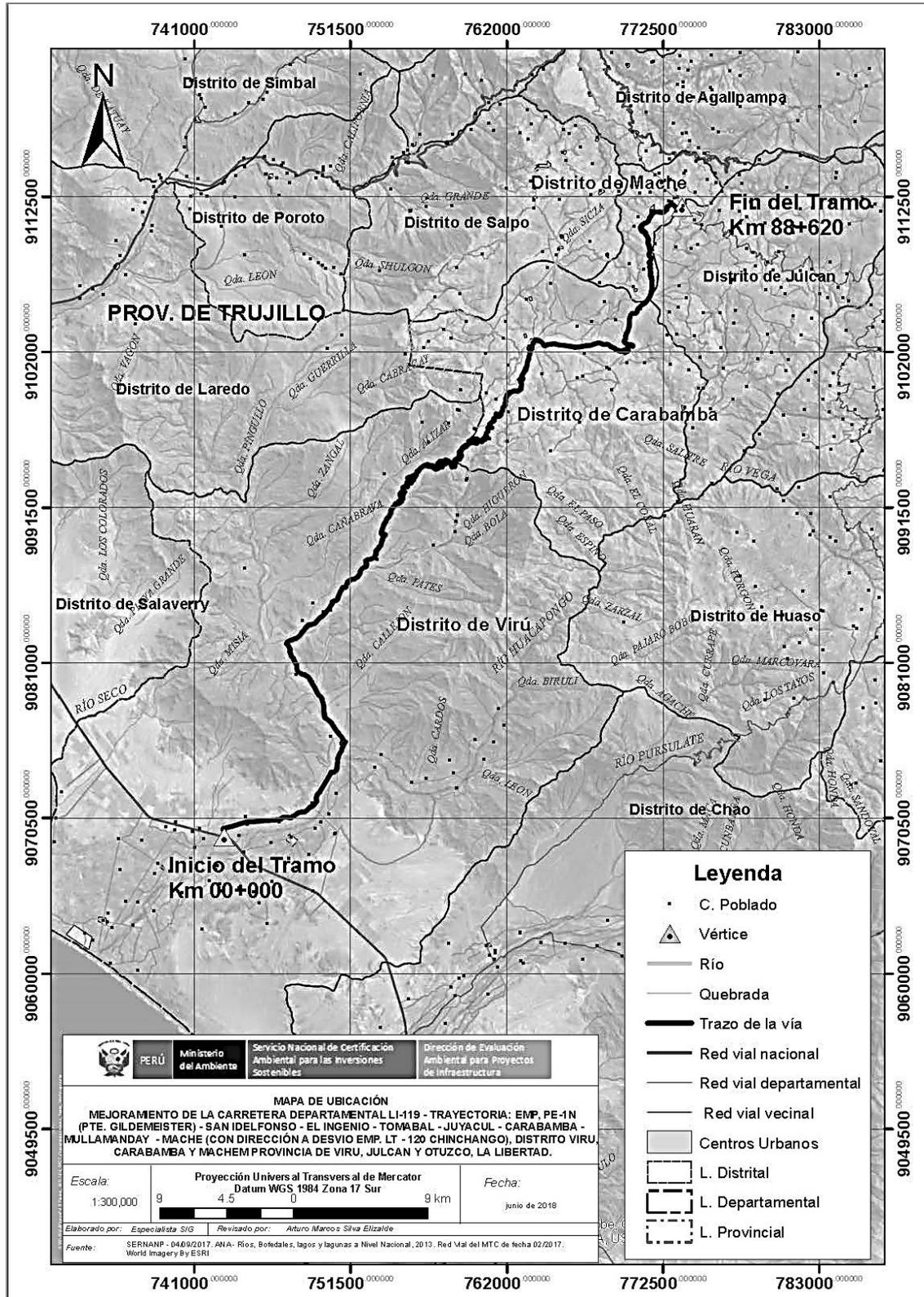
Fuente: Evaluación Preliminar.

9 De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

10 La Consultora Cataluña Ingenieros SAC, de RUC: 20537162610, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, mediante Código de Registro 264-2018-TRA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.

2.6.2. Monto de inversión

El monto de la inversión del Proyecto asciende a S/ 43 148 764,42.

2.6.3. Tiempo de vida útil del Proyecto

El Titular precisa que el tiempo de vida útil del Proyecto será de 10 años.

2.6.4. Situación actual del Proyecto

El ancho promedio de la plataforma de la vía varía entre 3 y 4 m, siendo las características de la vía las presentadas a continuación:

Cuadro N° 3. Coordenadas de ubicación del Proyecto

Progresivas		Características
Inicio	Fin	
km 00+000	km 06+990	Se aprecian viviendas próximas a la vía, con un ancho de plataforma de 4 a 4,5 m y cunetas de tierra de 0,4 m x 0,3 m, en estado de deterioro; baches o huecos aislados de menos de 7 cm de profundidad. Las cunetas presentan obstrucción leve a moderada y la estructura del pavimento se encuentra conformada por una base de afirmado de entre 0,15 a 0,2 m.
km 06+990	km 10+028	Presenta superficie asfaltada, las cunetas existentes están parcialmente colmatadas con vegetación. La estructura del pavimento se encuentra conformada por una base de afirmado de entre 0,15 a 0,20 m. Entre el km 10+028 y el km 10+335, el camino se encuentra afirmado, pero en mal estado (colapsado por el paso de huacos). Las alcantarillas están totalmente obstruidas con escombros u otros materiales, se identifica la existencia de baches o huecos; asimismo, se identifican cunetas adecuadas en sólo 50% de la vía.
km 10+335	km 10+492	Presenta superficie asfaltada, las cunetas existentes están parcialmente colmatadas con vegetación y la estructura del pavimento se encuentra conformada por una base de afirmado entre 0,15 a 0,20 m.
km 10+492	km 10+720	Camino afirmado en mal estado, por el paso de huaycos. Alcantarillas totalmente obstruidas con escombros u otros materiales; moderada existencia de baches o huecos y cunetas adecuadas en sólo 50% de la vía. La estructura del pavimento se encuentra conformada por una base de afirmado de entre 0,15 a 0,20 m.
km 10+720	km 11+950	Vía asfaltada, donde la superficie de rodadura no muestra ahuellamientos y se encuentra en buen estado. No se observa la presencia de cunetas, las alcantarillas son tipo TMC ¹¹ y se encuentran en regular estado de conservación. La estructura del pavimento se encuentra conformada por una base de afirmado de entre 0,15 a 0,20 m.
km 11+950	km 27+120	La superficie de rodadura es de tipo afirmado en regular estado, la cual muestra ahuellamientos con presencia de baches, producto de la falta de bombeo y del mal funcionamiento del sistema de drenaje. Presencia de alcantarillas parcialmente sedimentadas.
km 27+120	km 36+000	La superficie de rodadura muestra ahuellamientos parciales con presencia de baches, producto de la falta de bombeo y del mal funcionamiento del sistema de drenaje. Se observa la presencia de cunetas colmatadas y en mal estado de conservación.
km 36+000	km 55+930	Vía afirmada en muy mal estado. La superficie de rodadura muestra ahuellamientos profundos con presencia de baches,

11 Alcantarillas formadas por planchas de acero corrugadas.

Progresivas		Características
Inicio	Fin	
		producto de la falta de bombeo y del mal funcionamiento del sistema de drenaje. Se observa la presencia de cunetas colmatadas y en mal estado de conservación.
km 55+930	km 65+350	Camino afirmado con superficie de rodadura en regular estado de conservación.
km 65+350	km 66+130	Superficie de rodadura de pavimento rígido en buen estado.
km 66+130	km 85+490	Se observa la presencia de cunetas en regular estado y alcantarillas tipo marco de troncos y piedra semi colmatadas. Presencia de viviendas en los alrededores de la vía.
Km 85+890	Km 88+620	El camino tiene superficie de rodadura asfaltada. Se observa presencia de viviendas sobre el final de la vía en el empalme con la ruta LI 120.

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.6.5. Características proyectadas del Proyecto

De acuerdo con lo que se precisa en la EVAP, las características geométricas proyectadas de la vía son las siguientes:

Cuadro N° 4. Características de la vía

Características geométricas de la vía	
Red Vial	Departamental
Orografía	Tipo 2 y 3
IMD	Tramo 01: 159 Veh/día
	Tramo 02: 139 Veh/día
	Tramo 03: 70 Veh/día
Clasificación de la vía	Tercera clase
Velocidad directriz	30 Kph
Pavimento	Material granular estabilizada con cemento portland
Alineamiento horizontal	
Radio de curvatura mínimo	25 m
Radio de curvatura de vuelta mínimo	14 m
Radio mínimo excepcional	12 m.
Alineamiento vertical	
Pendiente mínima	+0,5%
Pendiente máxima	+10%
Pendiente máxima excepcional	+12%
Sección transversal	
Número de carriles	Carril único
Ancho de calzada en tangente	4 m.
Ancho de bermas	0,5 m. en ambos lados
Ancho de Plataforma en tangente	5 m.
Bombeo	3%
Peralte máximo	10 %
Talud en relleno	1:1,5 (V:H)
Plazoleta de cruce	Cada 500 m
Derecho de vía	16 m (8m a cada lado)
Cunetas	Trapezoidal de tierra

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.6.6. Instalaciones auxiliares por utilizar en el Proyecto

- a) **Canteras:** El Titular indicó que se explotarán cuatro (04) canteras, cuyos datos se presentan en el Cuadro N° 5:

Cuadro N° 5. Características de las canteras

Nombre de Canteras	Progresiva Projectada	Vértice	Área de Explotación - Poligonal				
			Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Área (ha)	Volumen útil (m ³)
			Este (m)	Norte (m)			
Cantera 1	km. 78+220 Acceso directo Lado izquierdo	A	771 491,18	9 105 728,35	303,45	0,58	21 460
		B	771 526,38	9 105 697,75			
		C	771 488,95	9 105 636,37			
		D	771 450,17	9 105 621,32			
		E	771 434,22	9 105 698,89			
Cantera 2	km. 62+580 Acceso: 0.50 km Lado derecho	A	763 169,75	9 099 865,53	331,26	0,63	28 665
		B	763 218,94	9 099 827,58			
		C	763 239,09	9 099 768,76			
		D	763 206,09	9 099 761,37			
		E	763 153,01	9 099 803,55			
		F	763 135,56	9 099 838,47			
Cantera 3	km. 18+040 Acceso directo Lado derecho	A	747 987,05	9 080 433,34	313,33	0,69	23 460
		B	748 028,75	9 080 447,08			
		C	748 079,48	9 080 418,52			
		D	748 083,85	9 080 371,77			
		E	748 030,71	9 080 348,65			
		F	747 988,19	9 080 379,71			
Cantera 4	km. 13+180 Acceso directo Lado derecho	A	750 437,67	9 076 666,82	424,93	1,24	14 570
		B	750 520,30	9 076 648,16			
		C	750 520,91	9 076 565,84			
		D	750 477,30	9 076 517,24			
		E	750 422,50	9 076 561,73			
		F	750 402,63	9 076 630,33			

Fuente: Evaluación Preliminar.

- b) **Depósito de Material Excedente (DME):** El Titular indicó que se empleará cinco (05) DME durante el desarrollo del Proyecto.

Cuadro N° 6. Características de los DME

DME	Progresiva (km)	Lado	Acceso (m)	Área explotar (m ²)	Perímetro (m)	Capacidad (m ³)
DME-01	12+600	Izquierdo	Directo, a pie de la carretera	93 200	1 280	233 000
DME-02	30+000	Derecho		38 300	970	95 750
DME-03	33+500	Derecho		47 100	1 850	141 300
DME-04	67+800	Izquierdo		31 000	670	55 800
DME-05	77+440	Derecho		193 000	2 000	579 000
Volumen total por disponer						1 104 850

Fuente: Evaluación Preliminar.

- c) **Patio de máquinas:** El Titular no precisa información acerca de esta instalación.

- d) **Campamento:** El Titular indica que se utilizarán dos (02) campamentos.

Cuadro N° 7. Características de los Campamentos

Campamento	Progresiva (km)	Lado	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Referencia
				Este (m)	Norte (m)	
CA-01	12+380	Derecho	2 400	750 909	9 075 927	Cerca del Pueblo Tomobal

Campamento	Progresiva (km)	Lado	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Referencia
CA-02	65+200	Izquierdo	2 600	763 501	9 101 946	Pueblo de Carbamba

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.6.7. Actividades por etapas del Proyecto

En el cuadro N° 8 se indica de manera general las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.

Cuadro N° 8. Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades por desarrollar
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos. - Instalación de campamento, patio de máquinas e instalaciones auxiliares. - Desbroce. - Trazo y replanteo de obra. - Accesos.
Mejoramiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento de obras de arte. - Construcción de muros de contención, gaviones y otras estructuras de contención. - Movimientos de tierra. - Afijado de la vía, considera el perfilado, conformación de terraplenes, compactación. - Construcción del pavimento con material granular estabilizado con cemento Portland. - Explotación de cantera y uso de DME. - Obras de protección.
Cierre o abandono ¹²	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de las instalaciones auxiliares. - Desmovilización de equipos.
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Periódico: Actividad que se ejecuta en períodos, en general de más de un año y que tiene el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad del asfaltado y corregir algunos defectos puntuales mayores. - Conservación Rutinaria: Actividad que se ejecuta permanentemente y que tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la vía con la mínima cantidad de alteraciones o de daños.

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.6.8. Infraestructura de servicios

El área del Proyecto no cuenta con infraestructura de servicio de energía eléctrica, sistemas de alcantarillado, gas natural, ni sistema municipal de captación de aguas de lluvias.

2.6.9. Vías de acceso

El área del Proyecto es accesible por vía terrestre, a través de la carretera auxiliar Panamericana Norte (Ruta 001N) hasta llegar a la provincia de Virú (km 515). La vía de acceso al Proyecto se encuentra a 2 km del puente Virú, siguiendo la carretera auxiliar Panamericana Norte.

¹² El artículo 75° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, sólo define el concepto de cierre, indicando lo siguiente: "Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)".

2.6.10. Servicios para el desarrollo del Proyecto

Con relación al uso de agua para consumo humano, la empresa proveerá a sus trabajadores a través de bidones de agua mineral. Durante las actividades de mejoramiento, el agua de uso industrial provendrá de las fuentes de agua autorizadas. Las fuentes de agua propuestas por el Titular se muestran en el Cuadro N° 9.

Cuadro N° 9. Fuentes de agua propuestas para el Proyecto

Ítem	Progresiva	Fuente de agua	Centro poblado cercano
1	km 62+520	Río Carabamba	Carabamba
2	km 31+540	Río Algodonal	Mayasgo
3	km 20+360	Río Carabambita	La Huaca

Fuente: Evaluación Preliminar.

Se estima que se contará con un grupo electrógeno para los equipos y maquinarias que requieran de este tipo de energía.

2.6.11. Personal

El Titular indica que, para la ejecución de obras, se requerirá de un total de 120 personas, entre mano de obra calificada y obreros.

2.6.12. Efluentes y/o Residuos líquidos

El Titular precisa que no se generará efluentes industriales de ningún tipo; el mantenimiento y lavado de maquinarias y equipos se realizará en el establecimiento de servicios del distrito de Virú.

El manejo y control de las aguas residuales domésticas para el campamento base y frentes de obra se realizará por medio de baños químicos, cuya disposición final será a través de una EPS-RS¹³ acreditada y registrada por DIGESA.

2.6.13. Residuos sólidos

El Titular indica que los residuos sólidos generados como plástico, vidrio, metal y otros no contaminados, serán recolectados en contenedores rotulados y dispuestos en el relleno municipal de Virú o en su defecto disponer la contratación de una EPS-RS acreditada y registrada por DIGESA.

Los residuos peligrosos como residuos de aceites, lubricantes y solventes serán entregados a una empresa operadora de servicios registrada ante DIGESA para su reciclaje o disposición final en un relleno de seguridad. En caso de que no se logre su comercialización serán dispuestos a un relleno de seguridad.

2.6.14. Generación de Ruido

El Titular precisa que el ruido se generará en las diferentes actividades del proceso constructivo por el uso de maquinarias, equipos y por el personal.

¹³ Cabe precisar, que a la entrada de vigencia de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM, las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos se denominan Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.6.15. Generación de vibraciones

El Titular indica que las vibraciones provendrán del movimiento de los vehículos, lo cual no repercutirá en la estabilidad de las obras.

2.6.16. Generación de radiaciones

El Titular indica que no se generarán radiaciones en el Proyecto.

2.7. Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico

2.7.1. Área de Influencia (AI) del Proyecto

a) Área de Influencia Directa (AID)

El Titular considera como AID del Proyecto a los caseríos y centros poblados asentados a cada lado del eje de la carretera y que pertenecen a los distritos de Virú, Carabamba y Mache. Además de las instituciones educativas y las postas de salud.

Cabe precisar que, como parte del AID, se consideran a las instalaciones auxiliares y fuentes de agua del Proyecto.

b) Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular indica que el AII del Proyecto abarca las provincias que recorre la carretera del Proyecto como son Virú, Julcán y Otuzco.

2.7.2. Descripción del medio físico

Respecto al medio físico, el Titular señala las características del clima, geología, suelo, hidrología e hidrografía.

2.7.3. Descripción del medio biótico

Respecto al medio biológico, el Titular señala las formaciones ecológicas en las que se emplaza el Proyecto, así como una breve descripción de la flora y fauna existente.

Cabe precisar que, el Proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida ni a su Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional.

2.7.4. Descripción del medio social, cultural y económico

En relación con la caracterización del medio social, cultural y económico, el Titular ha consignado información de las principales actividades económicas, aspectos demográficos, servicios básicos como salud y educación, organizaciones sociales y actividades económicas.

2.8. Plan de Participación Ciudadana

El Titular describe las actividades realizadas en el marco del proceso de participación ciudadana, consignado el siguiente contenido:

- Introducción.
- Breve descripción del Proyecto.

- Marco legal.
- Objetivos de la consulta pública general.
- Localidades del área de influencia.
- Descripción de los grupos de interés.
- Principales medios que utiliza la población de la zona de estudio para informarse.
- Localidad en la que se realizará el taller participativo.
- Fecha y hora propuestas para la realización el taller participativo.
- Justificación de la idoneidad del lugar, fechas y hora elegida para la consulta.
- Convocatorias.
- Metodología.
- Equipo técnico consultor responsable.
- Medios de convocatoria.
- Programa de las consultas.

Cabe precisar que, en dicha estructura del PPC respecto a las localidades del área de influencia se han consignado solo a nivel distrital y no a nivel de localidades del AID. Adicionalmente, en la descripción de los grupos de interés, éstos se presentan de manera conceptual pero no se identifican o listan por categoría: regional, provincial y local; así como entidades públicas y organizaciones sociales existentes.

El Titular refiere la realización un (01) taller informativo en la Municipalidad Distrital de Carabamba con fecha 12 de diciembre de 2017; siendo los temas de consulta de mayor recurrencia los siguientes:

- Áreas de afectación del Proyecto.
- Propiedades afectadas por el Proyecto.

Cabe precisar que, respecto el acta de ejecución del taller participativo (folio 156) y la lista de asistencia (folio 159) refieren como título "*Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil: Mejoramiento de las carreteras departamentales ruta N° LI-119, trayectoria: Emp.PE-1N (puente Gildemeister) – San Idelfonso – El Ingenio – Tomabal – Juyacul – Carabamba – Mullamanday y Mache (con direcc. a desv. EMP. Li-120 – Chinchango), distritos de Viru, Carabamba y Mache – Provincias Viru y Otuzco – Región La Libertad*".

Sobre el particular, el alcance del taller participativo referido no estaría vinculado a los alcances de la EVAP presentada, debido a que no refiere una descripción de proyecto, línea base socioambiental e impactos y medidas de manejo.

2.9. Plan de Afectaciones y Compensaciones

El PAC presentado consta de la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Antecedentes del proyecto vial.
3. Descripción de Proyecto.
4. Principios para la elaboración del PAC.
5. Marco Legal.
6. Objetivos.
7. Identificación de los Predios Afectados.
8. Análisis Físico Legal de los Predios Afectados.
9. Características Físicas de los Predios Afectados.
10. Programas para la liberación de áreas y compensación de población afectada.
11. Programas y Proyectos Legales:

- 11.1 Componente liberación de áreas de predios afectados.
- 11.2 Formulación del Plan.
- 11.3 Programa de Regulación de la tenencia.
- 11.4 Programa adquisición de área.
- 11.5 Programa y proyectos sociales.
- 11.6 Monitoreo y Supervisión.
- 11.7 Constitución de los comités de Gestión del PAC.
- 11.8 Resumen del presupuesto general del PAC.

El Titular indica que el Proyecto no afectará sustancialmente a viviendas, ya que sólo serían áreas mínimas dedicadas a la actividad de pastoreo y terrenos eriazos. El total del área afectada será de 45,760 m², para lo cual se ha previsto la ejecución de programas referidos al proceso de compensación correspondiente.

2.10. Descripción de los posibles impactos ambientales

El Titular utilizó para la identificación de los impactos una Matriz de Interacción, considerando las actividades por etapa del Proyecto y los componentes del medio.

Para la evaluación de los impactos ambientales utilizó criterios de evaluación como la calificación por naturaleza favorable o adversa, la naturaleza es favorable si mejora la calidad de un componente del medio ambiente, es adverso si en cambio reduce la calidad del componente; y, la calificación por significancia, la cual consiste en el cálculo de la Importancia del Impacto ambiental (S), a través de una media aritmética en función de la magnitud del impacto (m), su extensión (e), duración (d) y la probabilidad de ocurrencia (Po).

Para la calificación de la significancia de los impactos ambientales plantearon la siguiente ecuación:

$$S = \frac{m + e + d + Po}{4}$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos valores se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el Cuadro N° 10:

Cuadro 10. Significancia ambiental de los impactos

Criterio	Nivel de Incidencia Potencial	Rangos
Significancia (S)	Baja	1,00 – 1,50
	Moderada	1,75 – 2,50
	Alta	2,75 – 3,00

Fuente: Evaluación Preliminar.

A continuación, en el Cuadro N° 11, se muestran los impactos ambientales identificados y su significancia, por etapas del Proyecto.

Cuadro 11. Evaluación de impactos ambientales por etapas del Proyecto

Componente del ambiente	Impacto Ambiental	Significancia ¹⁴
Etapa Preliminar		
Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Baja
Flora	Alteración de la cobertura vegetal	Baja
Fauna	Riesgo de reducción de hábitats	Baja
Paisaje	Alteración del paisaje local	Baja
Salud y seguridad	Riesgo de accidentes, afecciones respiratorias en el personal de obra	Baja
Conflictos sociales	Posibles conflictos de competencia por mano de obra	Baja
Etapa de mejoramiento		
Agua	Alteración de la calidad del agua	Baja
Suelo	Riesgo de afectación de la calidad del suelo	Moderada
Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Baja
	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases y ruido	Baja
Flora	Alteración de la cobertura vegetal	Baja
Fauna	Riesgo de reducción de hábitats	Baja
Paisaje	Riesgo de alteración de la calidad del paisaje	Baja
Salud y seguridad	Riesgo de accidentes del personal de obra y la población aledaña	Baja
Tránsito vehicular y peatonal	Interrupción del tránsito vehicular	Baja
Conflictos sociales	Posibles conflictos de competencia de mano por obra	Baja
Etapa de cierre¹⁵		
Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Baja
Etapa de operación y mantenimiento		
Agua	Alteración de la calidad del agua	Baja
Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Baja
Flora	Riesgo de incremento de la deforestación	Baja

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.11. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Las medidas se proponen de acuerdo con los siguientes subprogramas:

- Subprograma de protección de los recursos naturales- Abarca medidas para lo siguiente:
 - Conservación de las especies de flora y fauna silvestre.
 - Conservación del ecosistema acuático y cursos de agua.
 - Conservación del suelo orgánico.

¹⁴ La significancia indicada guarda correspondencia con los Cuadros N° 6-7: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales de la Evaluación Preliminar y 6-8: Matriz de evaluación de Impactos Ambientales - Resumen. Cabe precisar que se ha considerado el valor más alto de significancia según las actividades precisadas.

¹⁵ Corresponde al cierre de las actividades de mejoramiento.

- Subprograma de protección a la población por contaminantes ambientales. - Las medidas a adoptar son las siguientes:
 - Control y prevención de la producción de material particulado y gases.
 - Control y prevención de la emisión de gases de fuentes móviles.
 - Control y prevención de emisiones sonoras.
 - Seguridad a los pobladores locales orientados a la prevención de afectación por material particulado y ruido.

2.12. Programa de asuntos sociales

- Subprograma de relaciones comunitarias.
- Subprograma de atención de quejas y reclamos.
- Subprograma de contratación de mano de obra local.
- Subprograma de adquisición de bienes y servicios.

2.13. Plan de seguimiento y control

El Titular considera en su plan de seguimiento y control ambiental los siguientes ítems:

- Monitoreo de la calidad del aire.
- Monitoreo de niveles de ruido.
- Monitoreo de la calidad de agua.
- Monitoreo de calidad de suelos

2.14. Plan de Contingencias

El Titular considera en su plan de contingencias los siguientes subprogramas:

- Subprograma de salud ocupacional.
- Subprograma de prevención y control de riesgos laborales.
- Subprograma de contingencias.

2.15. Plan de Cierre

El Titular presenta las consideraciones para el cierre de las actividades de mejoramiento, dividido en cierre para el componente social y ambiental. Cabe precisar que, para el cierre del componente ambiental detalla el cierre de campamentos, patio de máquinas y equipos, DME y canteras y accesos; y, para el cierre del componente social detalla las actividades a realizar; sin embargo, no especifica las actividades relacionadas al componente social, teniendo en cuenta que deberá tramitar las actas de conformidad de uso de terreno para las instalaciones auxiliares.

2.16. Cronograma de Ejecución

El Titular presenta el Capítulo XI el “*Cronograma de ejecución*”, en donde se identifica un período de ejecución de actividades de hasta 12 meses.

2.17. Presupuesto de Implementación

El Titular indicó que el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental será de S/ 1 331 351,18.



2.18. Opiniones técnicas

2.18.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante Oficio N° 211-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 13 de marzo del 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA, la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Mediante Documento Complementario DC-3 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 28 de marzo del 2018, la ANA remitió a la DEIN el Oficio N° 501-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual emitió tres (03) observaciones a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 437-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 28 de mayo del 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones destinado a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación, que el Titular presentó a través de la Documentación Complementaria DC-5 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 09 de mayo de 2018.

Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite N° 00925-2018 de fecha 01 de junio de 2018, la ANA remitió el Oficio N° 1137-2018-ANA-DCERH, adjuntando la Matriz de Información Complementaria N° 103-2018-ANA-DCERH-AEIGA (ver Anexo N° 2), donde señala que: *"El administrado no ingresa el documento de subsanación de observaciones. Asimismo, ingresa nuevamente el EVAP; sin embargo, esta versión no contiene la información solicitada. Persiste la observación"*

Al respecto, el artículo 81. Evaluación de impacto ambiental, de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que **para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico, se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional.**

En ese sentido, atendiendo al carácter vinculante de la opinión que emite dicha entidad en todo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, corresponde declarar que las observaciones formuladas por la ANA a la presente EVAP no han sido absueltas; por lo tanto, no se cuenta con la opinión favorable vinculante para la aprobación del presente procedimiento.

2.18.2. Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Mediante Oficio N° 215-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 13 de marzo del 2018, la DEIN remitió al SERFOR, la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Mediante Documento Complementario DC-4 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 29 de abril del 2018, el SERFOR remitió a la DEIN el Oficio N° 178-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, junto con el Informe Técnico N° 0314-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, por medio del cual emitió ocho (08) observaciones a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias (ver Anexo N° 3). Cabe precisar que dichas observaciones fueron recibidas por la DEIN Senace, de manera posterior a la emisión del informe de observaciones (Informe N° 175-2018-SENACE-

JEF/DEIN), y culminado el plazo para la absolución de observaciones por el Titular. En tal sentido y, teniendo en cuenta que la opinión del SERFOR no es vinculante, no se trasladó al Titular las referidas observaciones.

2.19. Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-5 al Trámite N° 00925-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace no han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe. Tampoco han sido absueltas las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las observaciones formuladas por esta Dirección a través del Auto Directoral N° 068-2018-SENACE-JEF/DEIN y que están descritas en el Informe N° 175-2018-SENACE-JEF/DEIN, no han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.
- 3.2. Las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA, no han sido subsanadas por el Titular, tal y como se desprende de la Matriz de Información Complementaria N° 103-2018-ANA-DCERH-AEIGA remitida al Senace. Por lo tanto, dicha entidad no emitió la opinión técnica de carácter vinculante favorable.
- 3.3. En atención a los párrafos precedentes, y luego de evaluar la información obrante en los documentos presentados, se considera que, desde el enfoque socioambiental y legal, corresponde desaprobar la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública, "*Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE - 1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcán y Otuzco, región La Libertad*", presentada por el Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad.
- 4.2. Notificar el presente informe al Gobierno Regional de La Libertad para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyecto
Senace

Flavio David Gonzales Sánchez
Especialista Ambiental I
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

José Luis Linares Alvarado
Especialista Legal
Senace

Nómina de especialistas¹⁶

María Consuelo K. Álvarez Vargas
Nómina de Especialistas – Especialista
Ambiental en Transportes
Senace

Wilfredo R. Oroya Sáenz
Nomina de Especialistas – Especialista
en Economía III
Senace

¹⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Nómina de Especialistas – Ingeniero
Civil
Senace

Karina Paola Reyes Rosas
Nómina de Especialistas – Especialista
en Legislación Ambiental Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Anexo N° 1****Subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE - 1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcán y Otuzco, región La Libertad"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO				
1.	<p>En el ítem II "Descripción del Proyecto" (folio 11 al 46) no se presenta el cronograma de actividades para las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, en el ítem 2.2.1 "Descripción de las actividades del Proyecto" (folio 19 al 28), no se precisan los trabajos de mejoramiento a realizarse por tramos.</p> <p>De otro lado, en el Cuadro N° 2-5 (folio 19) se identifican las zonas inestables del Proyecto, donde se precisan recomendaciones con respecto a los tipos de proceso identificados; sin embargo, dichas recomendaciones son generales.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el cronograma de actividades para cada etapa del Proyecto, indicando el tiempo de duración de estos. Precisar de manera detallada los trabajos de mejoramiento a ejecutarse por tramos, de acuerdo con lo proyectado por la ingeniería del Proyecto. Asimismo, presentar el inventario de las obras de arte y drenaje propuestas (nuevas y a mejorarse), indicando sus progresivas de ubicación. Presentar los planos de las secciones transversales propuestas para la vía, indicando los tramos donde serán implementados; precisando además en dichos planos el diseño del pavimento propuesto. Presentar el balance de materiales propuesto para los trabajos de mejoramiento. Describir de manera específica los trabajos a desarrollarse y las obras a implementarse, sobre las zonas inestables identificadas en el cuadro N° 2-5. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se incluyó el cronograma de actividades requerido. (No absuelta). No se presentó el inventario de las obras de arte y drenaje, donde se pueda identificar aquellas obras nuevas y las que serán mejoradas. (No absuelta). No se presentó los planos de las secciones de la vía, ni la vista del diseño del pavimento; que permita visualizar el diseño final de la calzada en cuanto a ancho y espesor. (No absuelta). No se presentó el balance de materiales solicitado, que permita cuantificar el alcance de los trabajos de corte y relleno. (No absuelta). En el cuadro N° 2-5, el Titular incluye algunas recomendaciones generales; sin embargo, la información presentada se encuentra ilegible, con datos incompletos y recomendaciones generales. (No absuelta). <p>Se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
2.	<p>En el ítem 2.2.1. "Descripción de las actividades del Proyecto", subrayado "Instalación de campamento, patio de máquinas e instalaciones auxiliares" (folio</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la planta de concreto: <ul style="list-style-type: none"> Plano de distribución georreferenciado. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 2.3 (folio 037), el Titular sólo indica 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>020), se indica la utilización de una planta de concreto; sin embargo, no se presenta información acerca de dicha instalación, así como del patio de máquinas.</p> <p>Asimismo, en el Anexo A (folio 133), se presentan las fichas de caracterización de las instalaciones auxiliares; sin embargo, algunos datos se encuentran incompletos, la información es incoherente y los planos presentados requieren de información técnica de ingeniería de manera complementaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización ambiental, tomando como referencia lo establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16. • Para las fichas ambientales y planos de las canteras: <ul style="list-style-type: none"> - Indicar el tiempo estimado de explotación para cada una de ellas, precisando qué canteras seguirán siendo utilizadas para la etapa de operación y mantenimiento. - Indicar la altura de bancos y profundidad de corte, lo cual deberá de ser reflejado en los planos de las canteras. - Presentar los planos con curvas de nivel acotadas en toda el área de explotación. - Presentar vistas en corte de la cantera, indicando con líneas punteadas cómo quedará la cantera luego de su explotación. • Para las fichas ambientales y planos de los DME: <ul style="list-style-type: none"> - Corregir el ítem correspondiente al "<i>Plan de explotación</i>", ya que dicho Plan, está orientado para canteras. Asimismo, desarrollar las fichas ambientales de los DME, tomando como referencia lo establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16. - Presentar los planos con curvas de nivel acotadas en toda el área del DME. - Indicar qué DME seguirán siendo utilizados para la etapa de operación y mantenimiento. - Presentar vistas en corte de los DME, indicando con líneas punteadas cómo quedará el DME luego de su utilización. • Para las fichas ambientales y planos de los campamentos y patio de máquinas: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar en las fichas ambientales las coordenadas de cada vértice de la instalación. • Presentar los planos de distribución georreferenciados de los campamentos y patios de máquinas. 	<p>como áreas auxiliares a las canteras, DME, campamento y patio de máquinas; por lo que, de acuerdo a lo presentado, no se requerirá del uso de una planta de concreto. (Absuelta).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a las fichas ambientales y planos de las canteras, se precisa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - En las fichas ambientales presentadas en el Anexo A (folio 144), se indica que el tiempo estimado para la explotación de todas las canteras será "<i>todo el año</i>"; sin embargo, el término utilizado no permite establecer un tiempo específico de explotación de las canteras, el cual debió estar relacionado al cronograma de ejecución del proyecto, lo que tampoco fue presentado; asimismo, no se indica si se utilizarán canteras para la etapa de operación y mantenimiento. (No Absuelta). - El Titular no presenta las curvas de nivel en toda el área de explotación de las canteras; información que permite definir la potencia de material de las mismas. (No Absuelta). - En las fichas ambientales presentadas en el Anexo A (folio 144), no se incluye información acerca de la profundidad de corte y no justifica la no conformación de bancos; asimismo, no se presentan los planos de reconformación de las canteras luego de su explotación. (No Absuelta). • Con respecto a las fichas ambientales y planos de los DME, se precisa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El Titular continúa presentando de manera errónea un Plan de Explotación para los DME, lo cual se encuentra orientada a canteras. (No Absuelta). - No se presenta el levantamiento topográfico de los DME en toda su área. Información que permite definir el volumen potencial de 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>las mismas. (No Absuelta).</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se precisa si se requerirá de algún DME para la etapa de operación y mantenimiento. (No Absuelta). - No se presentan los planos de las vistas en corte del DME una vez reconfirmado. (No Absuelta). • Con respecto al campamento y patio de máquinas, no se presenta los planos solicitados, ni las fichas de caracterización ambiental, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16 . (No Absuelta). <p>De la evaluación efectuada, se considera que el Titular no ha cumplido con presentar la totalidad de la información solicitada; por tanto, no es posible darla por absuelta.</p>	
3.	<p>En el plano clave presentado en el Anexo E (folios 218-219), se puede apreciar que los DME-02 y DME-03, se encuentran, de manera parcial, sobre el cauce de agua (quebrada seca), el cual se vería afectado por obstrucción debido a la disposición de material excedente.</p> <p>De otro lado, dentro del ítem 2.2.9 (folio 034) se precisa que: <i>"El manejo y control de las aguas residuales domésticas se realiza únicamente para el campamento base, y se plantea alquilar baños químicos"</i>; sin embargo, no queda claro cómo se manejarán los efluentes generados en los diferentes frentes de obra.</p>	<p>El Titular deberá reubicar las poligonales de los DME-02 y DME-03, de manera que se evite su conformación sobre el cauce de la quebrada seca y faja marginal; para lo cual, en su sustento debe incluir la delimitación de la faja marginal de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua o delimitarla tomando en consideración lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA (Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales); dicha información tendrá que ser representada en un plano topográfico en planta georreferenciado.</p> <p>Asimismo, precisar de qué manera serán manejados los efluentes domésticos generados por el personal en los diferentes frentes de trabajo.</p>	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa lo siguiente:</p> <p>El Titular no ha tomado en consideración lo solicitado en la presente observación con respecto a la reubicación de las poligonales de los DME, de manera que se evite su conformación sobre el cauce de quebradas y faja marginal. Lo indicado se puede visualizar en los DME 01 y 02. (No Absuelta).</p> <p>Con respecto al manejo de los efluentes domésticos generados en los frentes de obra, se indica que serán realizados a través de baños químicos portátiles. (Absuelta).</p> <p>De la evaluación efectuada, se considera que el proponente no ha cumplido con presentar la totalidad de la información solicitada; por lo tanto, no es posible darla por absuelta.</p>	No absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																		
4.	<p>En el cuadro N° 2-12 (folio 032) se presenta las fuentes de agua con las que contará el Proyecto; sin embargo, dicha información requiere ser complementada y no precisa acerca del agua para consumo humano.</p> <p>Asimismo, en diferentes folios de la EVAP, se precisa como lugar de disposición de residuos a un botadero; sin embargo, de acuerdo con lo que se precisa en el “Anexo Definiciones” del Decreto Legislativo N° 1278¹⁷, un “botadero” se define como: “Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización”. Adicionalmente en el folio 043 se precisa que: “Los residuos peligrosos (...) serán entregados a una empresa recicladora prestadora de servicios registrada ante DIGESA, para su reciclaje o disposición final en un relleno de seguridad”; sin embargo, no se precisa la base legal para la operación de “empresas recicladoras prestadoras de servicios”.</p> <p>Finalmente, en varios folios de la EVAP se utiliza el término de abandono; sin embargo, el artículo 75° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, sólo define el concepto de cierre, indicando lo siguiente: “Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)”.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar como se abastecerá de agua para consumo humano (potable) a los trabajadores; en caso se utilice alguna planta de tratamiento de agua, presentar la ficha técnica y la memoria descriptiva del sistema de tratamiento. Para las fuentes de agua propuestas, presentar la siguiente información: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa (Mejoramiento /Mantenimiento)</th> <th rowspan="2">Región/provincia/distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> <th rowspan="2">Caudal/volumen de la fuente (L/s, m³/mes)</th> <th rowspan="2">Caudal/volumen de demanda (L/s, m³/mes)</th> <th rowspan="2">Tipo de uso</th> <th rowspan="2">Usos actuales</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar la EVAP y corregir el término propuesto de “botadero”, por una instalación de disposición de residuos acorde a la normativa actualizada aplicable. Precisar la base legal que autorice la entrega de los residuos peligrosos a una empresa recicladora prestadora de servicios; caso contrario, corregir el término de “empresa recicladora prestadora de servicios” por el de “empresa operadora de residuos sólidos”, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 60 del Decreto Legislativo 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Corregir donde se requiera el término de “abandono” por el de “cierre”. 	Etapa (Mejoramiento /Mantenimiento)	Región/provincia/distrito	Coordenadas UTM WGS84		Caudal/volumen de la fuente (L/s, m ³ /mes)	Caudal/volumen de demanda (L/s, m ³ /mes)	Tipo de uso	Usos actuales	Este (m)	Norte (m)									<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el folio 025, el Titular indica que se abastecerá de agua potable a los trabajadores, a través de bidones de agua mineral. (Absuelta). En el cuadro 2-12, se presenta la información requerida sobre las fuentes de agua. (Absuelta). El Titular ha descartado de la EVAP el término de botadero. (Absuelta). Para el manejo de residuos peligrosos, el Titular incluye a una Empresa Operadora de Servicios registrada ante Digesa. (Absuelta). El Titular actualizó el documento de la EVAP, corrigiendo el término de abandono por el de cierre. (Absuelta). <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Etapa (Mejoramiento /Mantenimiento)	Región/provincia/distrito	Coordenadas UTM WGS84			Caudal/volumen de la fuente (L/s, m ³ /mes)	Caudal/volumen de demanda (L/s, m ³ /mes)					Tipo de uso	Usos actuales										
		Este (m)	Norte (m)																			

¹⁷ Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
5.	<p>Dentro del Anexo C (folio 161), se precisa acerca de la afectación predios, debido al desarrollo de los trabajos de mejoramiento de la vía; sin embargo, no se presenta información técnica de ingeniería que permita delimitar las afectaciones a lo largo de la vía.</p> <p>De otro lado, en el folio 025 se indica lo siguiente: "(...) se ha establecido proponer este tipo de obras en los sectores aledaños al cruce de las estructuras importantes proyectadas como son pontones y <u>puente</u> (...)"; sin embargo, en todo el desarrollo de la EVAP no se han identificado puentes como una estructura proyectada para los trabajos de mejoramiento.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano clave de predios afectados, donde se visualice las progresivas de inicio y fin de la vía con respecto a las áreas afectadas; asimismo, indicar la condición jurídica de los predios. Delimitar en el plano, el área afectada y área remanente, indicando el cálculo de dichas áreas. Presentar los cuadros técnicos de coordenadas de delimitación de las áreas afectadas y remanentes. Corregir el párrafo presentado en el folio (025), quitando la palabra "puente". 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular no incluye el plano clave solicitado de las afectaciones prediales, que permitan ubicarlas espacialmente sobre el trazo de la vía. (No Absuelta). El Titular no presenta los planos de cada área afectada. (No Absuelta). El Titular no presenta los cuadros técnicos de las afectaciones prediales. (No Absuelta). De acuerdo a la información presentada por el Titular en la EVAP, no se considera como parte de las obras proyectadas a los puentes. (Absuelta). <p>De la evaluación efectuada, se considera que el proponente no ha cumplido con presentar la totalidad de la información solicitada; por lo tanto, no es posible darla por absuelta.</p>	No absuelta
6.	<p>En el ítem III "Área de Influencia Directa e Indirecta" de la EVAP, ingresada como documentación complementaria: DC-2-00925-2018 (sin folio), el Titular precisa que se ha establecido como AID los caseríos y centros poblados asentados a cada lado del eje de la carretera y que pertenecen a los distritos de Virú, Carabamba y Mache y que están también incluidas todas las instalaciones auxiliares. De manera similar, para el AII, considera a las provincias de Virú, Julcán y Otuzco.</p> <p>Al respecto, el Titular no desarrolla los criterios para la delimitación tanto del AID y el AII.</p> <p>Así mismo, en función a la delimitación indicada, no se identifican cuáles serían las localidades directamente afectadas por las actividades de mejoramiento de la vía y/o la conformación o uso de las áreas auxiliares.</p>	<p>Se requiere al Titular describa y explique los criterios utilizados para la delimitación del AID y AII y precise cuáles serán las localidades directamente afectadas por la ejecución del proyecto.</p>	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se verifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se han descrito los criterios empleados para delimitar el AID indicados por el Titular, que son: <ul style="list-style-type: none"> Caseríos y centros poblados asentados a cada lado del eje de la carretera. Ubicación de instalaciones auxiliares del proyecto: Canteras, DME's, fuentes de agua, campamento, patio de máquinas, planta de concreto Instituciones educativas y postas de salud Para delimitar el AII, el Titular precisa que esta área abarca las provincias que recorren la carretera del Proyecto, que son: Virú, Julcán y Otuzco; sin embargo no precisa ni 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>describe los criterios empleados para identificar este ámbito como AII</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular precisa los centros poblados que se encuentran dentro del Área de Influencia del proyecto: Pte. Gildemesister, San Idelfonso, El Ingenio, Tomabal, Juyacul, Carabamba, Mullamanday y Mache. <p>De lo expuesto se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
7.	<p>El ítem 4.1 "Línea Base Física - Clima", de la EVAP, ingresada como documentación complementaria: DC-2-00925-2018 (sin folio), el Titular consigna aspectos conceptuales sobre el "Clima subtropical árido" existente en el distrito y provincia de Virú, datos sobre temperatura (promedio anual, máxima y mínima) y humedad. De manera similar, para el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, se indica la presencia de "(...) <i>gran variedad de climas</i>", datos sobre temperatura promedio (máximas y mínimas) y datos sobre precipitación.</p> <p>Adicionalmente, presenta una tabla en donde se consignan los "Parámetros Climáticos Promedio", de la cual se identifican datos mensuales de temperatura (máxima, mínima y media) y de precipitación.</p> <p>Al respecto de la información consignada se observa lo siguiente:</p> <p>- El Titular no considera al distrito de Mache,</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar para el desarrollo de la caracterización del medio físico, el ámbito del área de influencia directa. Indicar la fuente de información empleada para realizar la caracterización. Realizar un análisis de los elementos que definen el clima del área de influencia del proyecto: precipitación, temperatura, velocidad y dirección del viento. Dicho análisis deberá basarse en la interpretación de promedios mensuales multianuales de los últimos 10 años, obtenidos a partir de una estación meteorológica que sea representativa para el área de influencia. Se deberá indicar además la ubicación en coordenadas UTM de las estaciones meteorológicas empleadas. En relación con la descripción de la dirección y velocidad del viento, el Titular deberá considerar la presentación de rosas de viento promedio. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se verifica que el Titular presenta un cuadro donde se consignan las condiciones¹⁸ de humedad atmosférica, precipitación efectiva, distribución de precipitación anual y tipo de clima según Thornthwaite, de los tres (03) distritos que conforman en área de influencia directa y se presenta la fuente de la información consignada en dicho cuadro; sin embargo, el titular no realiza el análisis de los elementos climáticos de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>Por otro lado, el Titular no presenta los datos asociados a velocidad y dirección de viento y/o rosa de viento promedio.</p> <p>De lo expuesto se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta

¹⁸ Eficiencia de temperatura: semicálido, semifrío y templado; precipitación efectiva: árido y semiseco; distribución precipitación anual: deficiencia de lluvias todo el año, otoño invierno primavera secos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>de la provincia de Otuzco que fuera incluido como Área de Influencia Directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Titular no precisa la fuente de información empleada para la descripción de los climas presentes en los dos (02) distritos que forman parte del AID, o de los datos promedio de los parámetros meteorológicos. - Los datos presentados en el texto no concuerdan con los indicados en la Tabla "Parámetros Climáticos Promedio", no existiendo, además, referencias sobre el período de años empleado para obtener los promedios mensuales, o si dichos datos corresponden a uno de los distritos indicados. - No se incluye la descripción de la dirección y velocidad de vientos. 			
8.	<p>El ítem 4.1 "Línea Base Física", de la EVAP, ingresada como documentación complementaria: DC-2-00925-2018 (sin folio), el Titular no presenta información sobre la caracterización de la calidad del aire, ruido, agua y suelo, aun cuando se instalarán áreas auxiliares cercanas a las poblaciones del área de influencia del proyecto (que considera a los distritos de Virú, Carabamba y Mache)</p>	<p>Se requiere que el Titular presente una descripción de la calidad del aire, niveles de ruido ambiental y una caracterización fisicoquímica de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Al respecto, el Titular podrá emplear fuentes secundarias¹⁹, las mismas que deberán estar debidamente citadas en la EVAP, en el caso de uso compartido de línea base de un EIA aprobado, se deberá cumplir con lo detallado en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.</p>	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018 se verifica que el Titular no ha presentado la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto.</p> <p>La observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
9.	<p>En el ítem 4.2. "Línea Base Biológica", no se precisa la metodología para la caracterización de la flora y fauna silvestre del área de influencia del Proyecto.</p> <p>No se precisa si el Titular utilizó información primaria y/o secundaria.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar el marco metodológico empleado para la caracterización de la flora silvestre del área de influencia del Proyecto, el tipo de información (primaria y/o secundaria), en caso de utilizar información secundaria, deberá referenciar la bibliografía utilizada. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el ítem 4.2.2 "Flora Silvestre" (folio 00049) el Titular precisa que utilizó como metodología transectos; sin embargo, no adjuntó la Autorización para el levantamiento de información del SERFOR.</p>	No absuelta

¹⁹ R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Asimismo, el Titular indicó que utilizó información del Portal de Información de la provincia de Julcán; sin embargo, es recomendable que dicha cita esté de acuerdo al Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. La observación no ha sido absuelta.	
10.	<p>En el Ítem 4.2.2. "<i>Flora silvestre</i>", para la especie <i>Polylepis sp.</i> se precisa en el cuadro N° 4-2 de la EVAP que, no cuenta con categorización de especie amenazada comprendida en el en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; sin embargo, existen especies con categoría de amenaza Peligro (EN) y Vulnerable (VU), por lo cual se deberá revisar y/o corregir a que especie corresponde.</p> <p>Asimismo, se refiere la especie <i>Caesalpinia spinosa</i>, con categoría de amenaza "Ninguna"; sin embargo, dicha especie tiene una categoría de amenaza Vulnerable (VU).</p> <p>Además, se precisa al <i>Sambucus</i>, <i>Crataegus</i>, <i>Agave</i>, <i>Cactacea</i>, <i>Pinus</i>, <i>Cupressus</i>, como nombres científicos; sin embargo, dichos nombres no corresponden como nombres científicos.</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar y/o corregir las categorías de amenaza de las especies de flora silvestre señaladas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Revisar y/o corregir los nombres científicos de flora silvestre señalados. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante el DC-5-00925-2018, en el Cuadro N° 4-2 "<i>Especies representativas de Flora en la carretera</i>" (folio 00049) el Titular precisa como Nombre científico <i>Polylepis sp.</i>; sin embargo, los nombres científicos corresponden al género y especie. Asimismo, cabe precisar para la Región de La Libertad existen especies como <i>Polylepis racemosa</i> con categoría de amenaza - En Peligro Crítico y Vulnerable (Vu), <i>Polylepis reticulata</i>; y, <i>Polylepis sericea</i> con categoría de amenaza de Vulnerable (Vu).</p> <p>Asimismo, indica a la especie <i>Puya raimondi</i> sin categoría de amenaza; sin embargo, dicha especie cuenta con categoría de amenaza de En Peligro (EN).</p> <p>La observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
11.	<p>En el Ítem 4.2.3. "<i>Fauna silvestre</i>", la información presentada refiere especies domésticas como <i>Bos Taurus</i>, <i>Sus scrofa doméstica</i>, <i>Capra aegagrus hircus</i>, <i>Ovis aries</i>, <i>Equus caballus</i>, <i>Oryctolagus cuniculus</i>, <i>Cavia porcellus</i>, entre otros.</p> <p>Asimismo, se refiere a la especie <i>Nothoprocta pentlandii</i>, con categoría de amenaza Peligro (EN); sin embargo, dicha especie no tiene una</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar y/o corregir las especies de fauna silvestre del área de influencia del Proyecto. Revisar y/o corregir las categorías de amenaza de las especies de fauna silvestre señaladas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Revisar y/o corregir los nombres científicos de fauna silvestre señalados. 	<p>De la revisión de de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el Ítem 4.2.3 "<i>Fauna Silvestre</i>" (folio 00050) el Titular precisa que utilizó como metodología transectos; sin embargo, no adjuntó la Autorización para el levantamiento de información del SERFOR.</p> <p>Asimismo, precisa a la especie <i>Oryctolagus cuniculus</i>; y, <i>Leopardus tigrinus</i>; sin embargo, de acuerdo a la información de la IUCN</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>categoría de amenaza, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.</p> <p>Además, se refiere a <i>Trochilidae</i> como especie; sin embargo, dicho nombre corresponde a una familia.</p>		<p>(http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=41291; http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=5401263), dichas especies no se encuentran en la zona de influencia del Proyecto.</p> <p>La observación no ha sido absuelta.</p>	
12.	<p>En el ítem 3.4, "<i>Línea Base Socio Económica y Cultural</i>", (folios del 057 al 070), el Titular ha elaborado los cuadros 4-201 y 4-202 citando como fuente a trabajos de campo realizado, sin embargo, no se tiene información en que consistió este trabajo de campo, ni las herramientas sociales utilizadas, es decir no se ha descrito la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base social. Por otro lado, el Titular hace una descripción de la línea base social en los aspectos socioeconómicos de los distritos del área de influencia, como: educación, salud, características económicas, Problemática Social, Organizaciones sociales de base y servicios. Sin embargo, se ha observado la información social presentada no es suficiente para que permita comprender las características y condiciones actuales del entorno social del área de influencia directa e indirecta. Así mismo, no se ha diferenciado las localidades pertenecientes al área de influencia directa e indirecta. Así mismo, en el Cuadro 1 Centros poblados afectados (Folio 184) se indica una relación de Comunidades Campesinas identificadas, esta relación no está presente en el ítem 3.4, "<i>Línea Base Socio Económica y Cultural</i>", (folios del 057 al 070).</p>	<p>El Titular deberá elaborar en un ítem la metodología empleada para elaborar la línea base socioeconómica y cultural. Se recomienda tener en cuenta las Herramientas de Gestión Social para la Certificación ambiental, aprobadas por Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J. y para la cita de las fuentes bibliográficas utilizadas se recomienda tener en cuenta la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales".</p> <p>Así mismo se deberá considerar todas las localidades involucradas en el AID del proyecto como centro poblados, comunidades campesinas y distritos. Se recomienda estructura del ítem 3.4. Línea Base Socio Económica – LBS, teniendo como referencia la "<i>Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes</i>"²⁰</p> <p>A modo referencial se indica la siguiente estructura:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Línea Base Socio económica (LBS) <ul style="list-style-type: none"> - Metodología - Demografía, migración - Comunidades Campesinas, Características generales y culturales. - Educación, infraestructura educativa, alumnados, indicadores educativos como analfabetismo, y ausentismo escolar. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el ítem 4.4. "<i>Línea Base Socio Económica y Cultural</i>", (folios del 051 al 069), el Titular ha presentado la metodología empleada para elaborar la línea base socioeconómica.</p> <p>Sin embargo, no ha descrito las localidades identificadas en el área de influencia directa del proyecto como por ejemplo las comunidades campesinas enunciadas en el Cuadro 1 "Centros poblados afectados" (Folio 184).</p> <p>Asi mismo no ha adecuado la estructura del ítem a la estructura recomendada en la observación.</p> <p>De lo expuesto se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No absuelta

²⁰ <http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/01/Guia-para-la-elaboracion-de-Evaluaciones-Preliminares-en-los-proyectos-del-subsector-Transportes.pdf>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> - Salud, enfermedades, establecimientos de salud, indicadores de salud como índices de morbilidad, mortalidad y natalidad. - Economía, principales actividades económicas, jornales y salarios, población económicamente activa, actividad turística. - Uso de Recursos Naturales, principales fuentes de agua, tenencia de la tierra, recurso del bosque, y otras zonas silvestres, concesiones forestales, concesiones mineras, etc. - Transporte, diagnóstico del transporte. - Comunicaciones, descripción de cada uno de los medios de comunicación existente como radio, televisión, medios escritos, teléfono, radiofonía, internet y otros. - Institucionalidad local y Grupos de Interés, identificación y análisis de cada uno de las instituciones y organizaciones más importantes de la zona de estudio: gobierno regional, municipio, gobernación, jueces de paz, organismos estatales, agrupaciones políticas, ONGs, empresas privadas, sindicatos, etc. - Problemática Social, se deberá señalar y analizar los principales problemas sociales como violencia familiar, delincuencia y seguridad ciudadana, conflictos sociales, etc. <p>2 Diagnostico Arqueológico.</p>		
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
13.	<p>En el Ítem 5 "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (Folio 71 – 79), el Titular presenta los contenidos y acciones desarrolladas en el proceso de participación ciudadana del Proyecto.</p> <p>Como documentación sustentatoria, el Titular</p>	<p>Se requiere que el Titular presente los documentos sustentatorios que acrediten la realización del Taller Informativo vinculado al Proyecto ya que lo presentado como evidencia refiere la realización de un taller, pero con objetivos distintos.</p> <p>Por lo expuesto, y en la motivación de la presente</p>	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el Ítem V. "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>", (folios del 070 al 078), el Titular ha presentando la misma información, es decir ha presentado el resultado de un taller informativo con objetivos distintos al EVAP presentado.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>adjunta el acta del taller participativo (folio 156) y la lista de asistencia (folio 159), referidos a un "Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil: Mejoramiento de las carreteras departamentales ruta N° LI-119, trayectoria: Emp.PE-1N (puente Gildemeister) – San Idelfonso – El Ingenio – Tomabal – Juyacul – Carabamba – Mullamanday y Mache (con Direcc. a Desv. EMP. Li-120 – Chinchango), distritos de Viru, Carabamba y Mache – Provincias Viru y Otuzco – Región La Libertad" y no consignándose haber presentado en este taller los alcances y/o contenidos de la EVAP del proyecto.</p> <p>Adicionalmente el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No detallan las localidades y/o centros poblados que forman parte del área de influencia directa del proyecto. • No ha caracterizado los grupos de interés. • Por el tamaño de la vía no se presenta el sustento y los criterios empleados para el desarrollo de un taller. • No se presentan los medios de verificación correspondientes a las cartas de invitación. • No se ha adjuntado los medios de verificación de la contratación y/o difusión de las cuñas radiales en emisoras de la zona para la convocatoria. • En la realización del taller no se observa la participación de autoridades ni pobladores de los distritos de Virú y Mache, ni las comunidades campesinas de su área de influencia. 	<p>observación, se requiere que en cumplimiento de lo establecido en los últimos párrafos de los Art. 39° y 86° del Reglamento de Protección Ambiental (RPA) y numeral 3.2 del Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Sub Sector Transportes, se requiere que el Titular cumpla con presentar e implementar el Plan de Participación Ciudadana desarrollando los contenidos señalados en el Anexo N° 3 del presente informe.</p> <p>Adicionalmente, se requiere que el Titular complete lo solicitado en la observación referido a algunos ítems del Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>Igual caso sucede con la información del anexo B (folios 158-177) la cual ha sido presentada sin cambios algunos al EVAP inicial.</p> <p>La observación no ha sido absuelta</p>	
14.	En el marco de la difusión de los estudios ambientales el Senace remitió al Titular el oficio N° 00219-2018-SENACE-JEF/DEIN, de	Se solicita al Titular remitir según los plazos establecidos los documentos de difusión de los estudios ambientales DS N° 019-2009-MINAM (art.	El Titular a la fecha no ha remitido al Senace la información complementaria donde adjunten los medios de verificación del proceso de difusión del	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	fecha de emisión 19 de marzo del 2018. Sin embargo, a la fecha (04/04/2018) el Titular no ha remitido los documentos de la difusión de la solicitud de clasificación al Senace.	42).	EVAP presentando. La observación no ha sido absuelta	
DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
15.	<p>En el ítem 6.1 "Metodología" de la EVAP, ingresada como documentación complementaria: DC-2 00925-2018 (sin folio), el Titular presentó la Figura 01: Secuencia del Estudio de Impacto Ambiental, en donde se consigna erróneamente el nombre de la carretera departamental Neshuya-Curimana.</p> <p>Adicionalmente, el Titular precisa que ha considerado como criterios de evaluación de impactos ambientales, su condición (favorable o adversa), "significación", probabilidad de ocurrencia y mitigabilidad.</p> <p>En relación con la determinación de la "calificación por significancia" el Titular considera que la significación del impacto está asociada a la magnitud, extensión, duración y probabilidad de ocurrencia, lo cual ha sido determinado mediante un "índice de significación" que se obtiene del promedio de la sumatoria de estos tres (03) atributos.</p> <p>En cuanto a la calificación del impacto por su "mitigabilidad", el Titular precisa que "Determina si los impactos ambientales negativos son mitigables en cuanto a uno o varios de los criterios utilizados para su evaluación (...)"</p> <p>Al respecto, el Titular no ha precisado la referencia bibliográfica empleada y/o ha</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique la información consignada en el capítulo y corrija los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregir la Figura 01, considerando el proyecto en evaluación. • Precise la referencia bibliográfica de la cual se ha obtenido la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales; en consecuencia, con el cumplimiento de artículo 30.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (D.S. N° 004.2017-MTC), que menciona que "En la evaluación de los posibles impactos se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales o internacionales (...)" • Una vez aclarada la metodología a emplear para la evaluación de los impactos ambientales potenciales, el Titular deberá actualizar en donde corresponda la valoración de impactos obtenida e identificar la significancia de los impactos ambientales a generar por el Proyecto y por tanto la categoría aplicable al mismo. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se verifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular corrige la figura 01 (folio 0081), consignando el nombre del proyecto en evaluación. • Por otro lado, el Titular indica que para la evaluación y análisis de los impactos ambientales ha utilizado el método matricial "Matriz Leopold"; sin embargo, lo descrito en la sección "Criterios de evaluación de impactos socioambientales", del ítem 6.1. "Metodología" no corresponde con el método indicado. Al respecto, se identifica que el Titular habría seguido para la evaluación de impactos ambientales el Método de Criterios Relevantes Integrados (Buroz, 1994), variando la escala para valorizar los criterios; así como los mismos criterios empleados, sin presentar el debido sustento. • Por otro lado, el Titular actualiza la valoración de los impactos ambientales; disminuyendo la significancia para los factores, suelo, aire, paisaje, salud y seguridad de "moderada" a "baja"; sin estar dicha variación aclarada por el Titular en el DC-5-00925-2018. Así mismo, se señala en el Cuadro 6-7: Matriz de Identificación de Impactos Ambientales, una significancia "baja" para el impacto "afectación 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>precisado la aplicación o aceptación de la metodología descrita en el ámbito nacional o internacional. Ello debido a que no se identifican aspectos básicos como son sinergia o acumulación del impacto, entre otros atributos de interés.</p> <p>Por otro lado, la significancia obtenida a través del índice de significancia ha arrojado impactos con significancia moderada, no estando esta potencial situación en concordancia con la Categoría I, propuesta para el proyecto.</p>		<p>a la calidad de suelos" la misma que no concuerda con el Cuadro 6-8: Matriz de Identificación de impactos ambientales – Resumen en donde se identifica una significancia "Moderada" para el mismo impacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los aspectos indicados en el párrafo anterior aunados al hecho de que el método de evaluación de impactos no se encuentra debidamente descrito, no permiten verificar si se ha efectuado una adecuada valoración de los impactos ambientales del proyecto y por tanto de la categoría que le corresponde al proyecto, materia de clasificación por lo que la observación se considera no absuelta. 	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
16.	El Titular en el ítem VII Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales (folio 109), ha detallado diversos subprogramas como el de protección de los recursos naturales y el subprograma de protección a la población por contaminación ambiental. Sin embargo, no se ha encontrado ninguna medida respecto a aspectos sociales.	<p>Se requiere que el Titular elabore un programa sobre los aspectos sociales, donde se consignen las medidas que se implementarán para los posibles impactos identificados como conflictos sociales por la generación de mano de obra.</p> <p>Este programa podría contener (según corresponda) los siguientes subprogramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sub programa de relaciones comunitarias. Subprograma de atención de quejas y reclamos. Sub programa de contratación de mano de obra local. Subprograma de adquisición de bienes y servicios. 	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el Ítem VII "<i>Medidas de Prevención Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>", (folios del 112 al 117), el Titular ha presentado un Programa de Asuntos Sociales que contiene subprogramas referidos a aspectos sociales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sub programa de relaciones comunitarias. Subprograma de atención de quejas y reclamos. Sub programa de contratación de mano de obra local. <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
17.	En el ítem VIII " <i>Plan de Seguimiento y Control</i> ", de la EVAP ingresada como documentación complementaria: DC-2 00925-2018 (sin folio), se verifica que el Titular no	<p>El Titular deberá realizar correcciones al <i>Plan de Seguimiento y Control</i>, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La actualización de la referencia normativa del 	<p>De la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular presenta los ítems 8.4.1 "<i>Monitoreo</i> 	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>desarrolla apropiadamente el monitoreo de la calidad del aire, niveles de ruido y calidad del agua. Asimismo, se encuentran inconsistencias u omisiones en la información consignada, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el <i>monitoreo de calidad del aire y niveles de ruido</i>, se indica como criterios para la selección de puntos, la afectación directa a localidades, considerando el monitoreo en tres (03) puntos, estableciendo únicamente coordenadas para uno de ellos. Adicionalmente indica que el monitoreo será ejecutado cada mes, dando un total de 6 monitoreos, lo cual no es coherente con el tiempo de ejecución de la obra de 12 meses. Considera además una estándar de calidad ambiental derogado para aire. • Para el <i>monitoreo de calidad de agua</i>, el Titular establece tres (03) puntos de monitoreo sin precisar sus coordenadas. Por otro lado, de manera similar que para calidad de aire y niveles de ruido, consigna que la frecuencia de medición será mensual, dando en total 4 monitoreos durante la etapa de construcción, entre otros aspectos que indica empleando como referencia de su ubicación, la progresiva de la vía que cruza tres (03) cuerpos de agua. 	<p>Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de los programas de monitoreo ambiental relacionados a los aspectos físicos (calidad de aire, niveles de ruido, calidad de agua y/o calidad de suelos, según corresponda). Considerando el desarrollo de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos - Alcance y etapa de aplicación (precisar su ejecución en la planificación, construcción, operación/mantenimiento y abandono/cierre) - Criterios para la selección de puntos de monitoreo - Ubicación de puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84 incluyendo la zona - Parámetros a monitorear - Normativa ambiental aplicable para el análisis de cumplimiento. - Frecuencia de monitoreo (para cada etapa en donde se considere su ejecución) - Frecuencia de reportes a la autoridad competente. - Mapa a escala adecuada con la ubicación y coordenadas de los puntos de monitoreo y los componentes del proyecto. • Así mismo, se deberá precisar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Que el laboratorio seleccionado para realizar la toma de muestras deberá estar debidamente acreditado ante INACAL - Que los reportes a la autoridad competente incluirán los registros de campo y resultados de laboratorio de las muestras obtenidas, así como los certificados de calibración y cadenas de custodia de los equipos de muestreo empleados. 	<p><i>de calidad de aire</i>", 8.4.2 "<i>Monitoreo de niveles de ruido</i>", 8.4.3 "<i>Monitoreo de calidad de agua</i>" y 8.4.4. "<i>Monitoreo de calidad de suelo</i>" (folios 00118 al 00124), en los cuales se verifica el desarrollo de los aspectos solicitados en la observación. Sin embargo, se identifican aspectos que no han sido corregidos en la información consignada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sobre ubicación</i>: El Titular no consigna las coordenadas de las estaciones de muestreo: AI-02, AI-03, AI-04, CA-01, CA-02, CA-03, CA-04; no pudiéndose identificar si los criterios para la selección de los puntos de monitoreo, han sido empleados adecuadamente. (No absuelta) - <i>Sobre la etapa de aplicación</i>: El titular solo precisa el desarrollo de los monitoreos "<i>al inicio de las actividades (etapa de planificación) y posteriormente bimensual</i>"; no quedando explícito si los monitoreos serán ejecutados durante la etapa de construcción y/o en la etapa de operación y mantenimiento. (No absuelta) - No se indica explícitamente la frecuencia de reportes a la autoridad. (No absuelta) - No se presenta un Mapa a escala adecuada con las estaciones de monitoreo consideradas. (No absuelta) <ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, en el folio 000125 del DC-5-00925-2018, el Titular realiza las precisiones solicitadas relacionadas a la selección del laboratorio y la información a incluir en los reportes a la autoridad competente. (Absuelta) • En cuanto al Monitoreo de calidad de agua, el titular precisa que se considerarán los tres (03) cuerpos de agua que se encuentran 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al desarrollo del programa de monitoreo de calidad de agua, el Titular deberá considerar, adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - La caracterización de calidad de agua considerará a los cuerpos de agua a ser intervenidos por las actividades y/o componentes del proyecto. - Se deberá identificar la clasificación del/los cuerpos/s de agua a intervenir, considerando la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA. Se deberá definir los parámetros a muestrear según la categoría del cuerpo de agua aplicable, de acuerdo el Estándar de Calidad de Agua vigente (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM). • El desarrollo de los programas sociales con variables de indicadores que permitan establecer y/o monitorear su implementación. <p>Se deberá indicar la periodicidad de entrega del informe de implementación a la autoridad ambiental responsable de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales.</p>	<p>dentro del área de influencia del proyecto. Sin embargo, no identifica cual es el estándar que aplica según la Clasificación de Cuerpos de agua superficiales y marino-costeros: R.J. 202-2010-ANA. (No absuelta)</p> <p>La observación se considera no absuelta.</p>	
PLAN DE CONTINGENCIA				
18.	<p>El Titular en el ítem 9.3. <i>Subprograma de Contingencias (Folio 127) en el sub ítem Riesgos potenciales identificados, menciona, Posible ocurrencia de problemas sociales (Contingencias Sociales).</i></p> <p>Sin embargo, no ha desarrollado un subprograma para los aspectos sociales.</p>	<p>Se requiere que el Titular elabore un subprograma sobre los aspectos sociales incorpore un ítem de Contingencias ante posibles incidencias sociales.</p>	<p>De la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa que el Titular ha presentando la misma información sin ninguna modificación; es decir, manteniendo las observaciones suscritas en el informe de observaciones.</p> <p>Se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	<p>No absuelta</p>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN				
19.	<p>En el ítem XI "<i>Cronograma de Ejecución</i>", de la EVAP ingresada como documentación complementaria: DC-2 00925-2018 (sin folio), el Titular presenta una tabla en donde se identifica la ejecución de medidas de manejo ambiental durante la etapa de construcción de la obra (12 meses), sin embargo, el Titular a identificado la ocurrencia de impactos para cuatro (04) etapas.</p> <p>Adicionalmente se identifica que se consideraría el monitoreo de calidad de suelos, lo cual no ha sido descrito por el Titular en el ítem VIII "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>"</p>	<p>El Titular deberá actualizar el cronograma presentado, considerando la aplicación de medidas en las etapas del proyecto donde se ha identificado la ocurrencia de impactos.</p> <p>En función a las correcciones que sean realizadas al plan de seguimiento y control, medidas de prevención, control y mitigación de impactos, plan de contingencia y Plan de cierre o abandono, el Titular deberá actualizar el cronograma presentado.</p> <p>El Titular deberá indicar si se realizará el monitoreo de calidad de suelos y de ser este el caso, deberá considerar el desarrollo del mismo, y consignar su ejecución en el cronograma respectivo y considerar la partida respectiva en el presupuesto de ejecución.</p>	<p>De la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular presenta el Cronograma en donde se presenta la programación de las actividades de manejo ambiental para el proyecto, considerando su ejecución durante un período de 12 meses, el mismo que coincide con el período indicado para la etapa de construcción; sin embargo, el titular ha omitido presentar la programación de la ejecución de las medidas de manejo durante las etapas "<i>preliminar</i>", "<i>cierre</i>" y "<i>operación y mantenimiento</i>", en donde también se ha identificado la ocurrencia de impactos ambientales. (No absuelta) El Titular ha incluido la ejecución del monitoreo de suelos, el mismo que ha sido incorporado en el cronograma así como también el presupuesto respectivo en el ítem correspondiente. (Absuelta) <p>Se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No absuelta
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN				
20.	<p>En el ítem XII "<i>Presupuesto de ejecución</i>", de la EVAP ingresada como documentación complementaria: DC-2 00925-2018 (sin folio), el Titular presenta una tabla en donde se indican las unidades, metrados, costos unitarios y parciales de la ejecución de las medidas de protección ambiental, contingencia y monitoreo ambiental. Al respecto, el Titular no ha considerado identificar el presupuesto para la ejecución de las partidas que fueran consignadas en el cronograma de ejecución (para el programa de medidas preventivas,</p>	<p>El Titular deberá actualizar el presupuesto de ejecución, en concordancia con la programación de las medidas de manejo consignadas en el cronograma de ejecución.</p> <p>Se deberá uniformizar la denominación de los planes y/o programas de manejo ambiental, de manera tal que exista coherencia entre todos los programas descritos en los ítems VII, VII, IX Y X, el cronograma de ejecución y el presupuesto de implementación.</p>	<p>De la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, se precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular actualiza el presupuesto de acuerdo a lo actualizado en el cronograma; sin embargo, no se uniformiza la denominación de todos los planes y/o programas de manejo consignados. Así mismo, dado que se reitera la observación al cronograma el Titular debe actualizar el presupuesto considerando todas las etapas 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mitigadoras y correctivas, el programa de monitoreo ambiental, programas de capacitación, contingencias, asuntos sociales, y cierre de obra).		que sean indicadas en el mismo. Se considera que la observación no ha sido absuelta	
PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES				
21.	<p>En el anexo C (folio 161), el Titular presenta el documento de Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI.</p> <p>Sin embargo, en la absolución de consultas en la etapa de admisibilidad (folio 5), el Titular indicó que el estudio se desarrolla sobre un trazo existente de la carretera que ya está consolidada, lo descrito en este punto solo correspondería de ser el caso, a un proceso de compensación y no de reasentamiento involuntario.</p> <p>Sobre el particular, se requiere que el Titular presente el PAC en cumplimiento de lo establecido en el Art. 74 del RPA del Sector Transportes.</p>	<p>Se requiere que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 74 del RPA del Sector Transportes, el Titular presente el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC). Para su elaboración deberá desarrollar los contenidos mínimos señalados en los Anexo N° 4 y 5 del presente informe.</p> <p>De manera referencial para el desarrollo del PAC, también se podrá consultar los contenidos señalados en la página 21 del Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 de fecha 26 de julio de 2017 que Aprueba los Términos de Referencia para Proyectos con Características Comunes o Similares de Competencia del Sector Transportes – Términos de Referencia 3 "Declaración de Impacto Ambiental para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de Caminos Pertenecientes a la Red Vial Vecinal de 5 a 50 km de longitud".</p> <p>Los contenidos se pueden encontrar en el Enlace: http://www.mtc.gob.pe/transportes/socioambientales/documentos/anexos/TDR_3.pdf</p>	<p>De la revisión de la información digital presentada mediante DC-5-00925-2018, en el Anexo C. "Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC", (folios del 178 al 231), el Titular ha presentado una información adecuada a los lineamientos de un PAC; sin embargo, no se adjuntó al PAC la Declaración Jurada que garantice una adecuada indemnización de los afectados (art. 74° del D.S. N° 04-2017-MTC) que suman 15 predios comprendidos.</p> <p>La observación no ha sido absuelta</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Anexo N° 2

Opinión Técnica Vinculante Autoridad Nacional del Agua (ANA)

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

San Isidro, 01 MAY 2018

CUT: 43780 – 2018

OFICIO N° 1137 -2018-ANA-DCERH

Licenciada

María Isabel Murillo Injoque

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE 01/08/2018 15:06
EXP.N°: 00925-2018
DC: DC-6
Laura Veronika Vivanco Huayta **Folios:** 2
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

Asunto : Matriz de Información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119-Trayectoria: EMP. PE-1N (Pte. Gildemeister) – San Idelfonso – El Ingenio – Tomabal – Juyacul – Carabamba Mullamanday – Mache (con dirección a desvío EMP. LI – 120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcan y Otuzco, región La Libertad”

Referencia : Oficio N° 437-2018-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión al EVAP del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta la Matriz de Información Complementaria N° 103-2018-ANA-DCERH-AEIGA, donde se precisa la información requerida a complementar, que el administrado deberá presentar para emitir la opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ANEXO N° 01: MATRIZ DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 103-2018-ANA-DCERH-AEIGA

Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119-Trayectoria: EMP. PE-1N (Pte. Gildemeister) – San Idelfonso – El Ingenio – Tomabal – Juyacul – Carabamba Mullamanday – Mache (con dirección a desvío EMP. LI – 120 Chinchango), distritos de Virú, Carabamba y Mache; provincias Virú, Julcan y Otuzco, región La Libertad"

N° Obs. ANA	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Si/No)	Información Complementaria																																																				
1	Observación remitida mediante Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA	<p>4.1. Observación N° 01: Presentar el balance hídrico para el desarrollo del proyecto, a través del siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <caption style="text-align: center;">Cuadro N° 4: Balance Hídrico</caption> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Meses</th> <th style="text-align: center;">1°</th> <th style="text-align: center;">2°</th> <th style="text-align: center;">3°</th> <th style="text-align: center;">4°</th> <th style="text-align: center;">5°</th> <th style="text-align: center;">6°</th> <th style="text-align: center;">7°</th> <th style="text-align: center;">8°</th> <th style="text-align: center;">9°</th> <th style="text-align: center;">10°</th> <th style="text-align: center;">11°</th> <th style="text-align: center;">Total (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Oferta Hídrica (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Demanda Hídrica (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Balance (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Total (m³)	Oferta Hídrica (m³)													Demanda Hídrica (m³)													Balance (m³)													El administrado presenta nuevamente el EVAP.	NO	El administrado no ingresa el documento de subsanación de observaciones. Asimismo, ingresa nuevamente el EVAP; sin embargo, esta versión no contiene la información solicitada. Persiste la observación.
Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Total (m³)																																													
Oferta Hídrica (m³)																																																									
Demanda Hídrica (m³)																																																									
Balance (m³)																																																									
2	Observación remitida mediante Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA	4.2. Observación N° 02: En el ítem 2.2.9 Efluentes y/o residuos líquidos del Anexo VI del levantamiento de observaciones de la EVAP indican que no se generará efluentes industriales de ningún tipo de acuerdo a las actividades específicas en el proyecto y que el mantenimiento y lavado de maquinarias y equipos se realizara en el establecimiento de servicios del distrito de Virú. Sin embargo, identifican como uno de los impactos probables la afectación de la calidad del agua por "...residuos vertidos y mantenimiento de vehículos y maquinarias. El administrado deberá aclarar la información presentada.	El administrado presenta nuevamente el EVAP.	NO	El administrado no ingresa el documento de subsanación de observaciones. Asimismo, ingresa nuevamente el EVAP; sin embargo, esta versión no contiene la información solicitada. Persiste la observación.																																																				
3	Observación remitida mediante Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEIGA	4.3. Observación N° 03: De acuerdo al plano clave general lamina PC-01 se observa que aproximadamente en el tramo 30+200 – 30+400 la carretera va adyacente al río, indicar las medidas a considerar para estabilizar el talud y proteger el río (defensas ribereñas), tipo, características y dimensiones. Y de ser el caso en otras zonas críticas.	El administrado presenta nuevamente el EVAP.	NO	El administrado no ingresa el documento de subsanación de observaciones. Asimismo, ingresa nuevamente el EVAP; sin embargo, esta versión no contiene la información solicitada. Persiste la observación.																																																				

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS
 Vº Bº
 Director de Evaluación de Recursos Hídricos

R



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Anexo N° 3

Opinión Técnica no vinculante Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 29 ABR. 2018

OFICIO N° 178 -2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE		02/05/2018 11:13
EXP.N°:	00925-2018	
DC:	DC-4	
Laura Veronika Vivanco Huayta		Folios: 3
ADJ/OBS:		
"La recepción del documento no es señal de conformidad"		

Señora
Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Opinión técnica solicitada para la clasificación de proyecto.

Referencia : Oficio N° 00215-2018-SENACE-JEF/DEIN, (CUT N° 18343-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir la opinión técnica acerca de la solicitud de clasificación del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE-1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Caramba y Mache; provincias Virú, Julcan y Otuzco, región La Libertad".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0314-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Guzmán Carlín
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



INFORME TÉCNICO N° 0314-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

Para : **M.V. Jessica Gálvez-Durand Besnard**
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto : Opinión técnica solicitada para la clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE-1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Caramba y Mache; provincias Virú, Julcan y Otuzco, región La Libertad".

Referencia : Oficio N° 00215-2018-SENACE-JEF/DEIN (C.U.T. N° 18343-2018)

Fecha : 25 ABR. 2018

Nos dirigimos a ustedes, en relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 00215-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado con fecha 19 de marzo de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE requirió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental LI-119 - Trayectoria: EMP. PE-1N (Pte. Gildemeister) - San Idelfonso - El Ingenio - Tomabal - Juyacul - Carabamba - Mullamanday - Mache (con dirección a desvío EMP. LI-120 Chinchango), distritos de Virú, Caramba y Mache; provincias Virú, Julcan y Otuzco, región La Libertad", de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



II. ANÁLISIS

1.1 El proyecto está a cargo del Gobierno Regional de La Libertad, quien a su vez encarga la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto a la empresa Consorcio Consultores & Asociados. Al respecto, el titular propone la clasificación en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Asimismo, el SENACE adjunta un (01) CD incluyendo la EVAP del proyecto, los cuales serán analizados y descritos en el presente informe.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

1.2 El proyecto se ubica en el distritos de Carabamba, provincia de Julcan; distrito de Mache, provincia de Otuzco y distrito de Virú, provincia de Virú, en el departamento de La Libertad. Las actividades del proyecto se realizarán en cuatro etapas (instalación, construcción, cierre y operación). Entre las principales actividades que se propone realizar está el desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares, disposición de materia excedente, tránsito de maquinaria, entre otros. Según lo anterior, y en materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la información de línea base biológica, para el caso de flora y fauna silvestre no se indica la metodología usada para realizar la caracterización biológica. Al respecto, se deberá detallar si la información presentada en la línea base biológica fue levantada a partir de un reconocimiento *in situ* o información secundaria. Si la información es de tipo secundaria, deberá indicar la referencia; y en caso corresponda a un levantamiento de información *in situ*, indicar el año, la metodología, esfuerzo de muestreo empleado, entre otros aspectos técnicos. Cabe señalar que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre (con o sin colecta), debe ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N°019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, respectivamente. Los requisitos mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1 y Anexo 2 de los citados Reglamentos.
- b) Las evaluaciones de flora y fauna silvestre deberán utilizar métodos estandarizados de muestreo para la evaluación de las diferentes disciplinas, con un esfuerzo de muestreo adecuado e identificando los especímenes hasta el nivel taxonómico más preciso posible, se recomienda el uso de los siguientes documentos de consulta:

- MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, Ministerio del Ambiente. Lima.
- MINAM. 2015. Guía de inventario de la fauna silvestre. Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, Ministerio del Ambiente. Lima.

- c) El estudio de la fauna silvestre deberá considerar a los anfibios, mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores. Asimismo, considerar la colecta de especímenes sólo en los casos en que se tenga incertidumbre sobre la identidad taxonómica. Las muestras colectadas deberán ser depositadas en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada por el SERFOR.



Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos

SERFOR
DGGSPFFS - DGSPFS



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- d) La información presentada sobre el componente de flora y fauna silvestre deberá ser complementada y actualizada, poniendo énfasis en la identificación especies amenazadas según la normativa nacional vigente y especies listadas en convenios internacionales como CITES y CMS, a partir de ello, proponer las acciones de prevención y mitigación para evitar impactos ambientales negativos sobre el componente forestal y de fauna silvestre. Finalmente, considerar la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.
- e) En el ítem sobre la Línea base biológica, se presenta información carente de datos básicos que permitan identificar adecuadamente los posibles impactos ambientales que prevé el proyecto. Considerando lo anterior, la flora y fauna silvestre del área de influencia deben ser identificadas en lo posible, hasta el nivel taxonómico de especie (siguiendo la nomenclatura taxonómica correctamente), lo cual permitirá identificar el potencial impacto sobre la de flora y fauna silvestre. Por otro lado, se deberá presentar mapas temáticos de las unidades de vegetación y zonas de vida que comprende el área de estudio con los componentes del proyecto.
- f) El desarrollo de actividades de desbroce de cobertura forestal o cualquier actividad de desbosque debe ser solicitada anticipadamente al SERFOR. Los requisitos mínimos para solicitar autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, Requisito 5 del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Asimismo, se deberá realizar un inventario detallado de la cobertura a retirar, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal. El desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido, deberá ser utilizado posteriormente. Asimismo, para la implementación del plan de revegetación, considerar la utilización de especies nativas.
- g) De encontrarse en la zona del proyecto especies en alguna condición de amenaza (según la categorización nacional), se deberá implementar medidas de conservación adecuadas que garanticen la menor afectación a las poblaciones de las especies identificadas. Algunas medidas podrían incluir actividades de translocación¹, considerando los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN"², la cual deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.
- h) Para ambos reinos, se deberá incluir un plan de monitoreo biológico de flora y fauna silvestre, con estaciones de muestreo que abarquen zonas de control y zonas de impacto.



¹ Movimiento intencional de organismos vivos realizado por los seres humanos de un área a otra para ser liberados con fines de conservación o de gestión. Incluye la reintroducción, repoblamiento y las introducciones benéficas o con fines de conservación (D.S N° 018-2015-MINAGRI).

² IUCN/SSC (2013) Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viiii + 57 pp.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN

El expediente requiere de precisiones sobre la información primaria proporcionada para los componentes de flora y fauna silvestre, las cuales han sido descritas en las observaciones señaladas en el numeral 2.2 del presente Informe Técnico, las cuales deberán ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,


M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos
Especialista en Investigación de Fauna Silvestre
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR


Ing. Pamela Cáceres Bello
Especialista Forestal
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hacen suyo, y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



M.V. Jessica Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

